Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se anuncia subasta pública para enajenación de cianuro.

Haciendo uso de la autorización concedida al Servicio de Pitopatología y Placas del Campo por el Decreto de 4 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sequendo del mismo, se anuncia pública subasta para la venta de 25.000 kilogramos aproximadamente de cianuro sódico y 4.500 kilogramos de canuro de cal aproximadamente, en un solo lote.

El precio de licitación será de cuatrecientas veinticinco mil pesetas (425,000), y la fianza que habra de constituirse para poder tomar parte en la subasta de ocho mil quinientas (8,500), equivalente al dos por ciento del tipo de tasación

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura (Servicio de Plagas del Campo), en las horas de oficina, durante el plazo de veinte dias hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo ajustarse al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Timbre de seis pesetas:

Don natural de provincia de con residencia en enterado del anuncio de subasta de 29.500 kilogramos de ciantro, se compromete a su adquisición y transporte por su cuenta, ofreciendo como precio de remate para que se haga la adjudicación a su favor la cantidad de (en letra), en la forma determinada en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en el tablón d, anuncios del Ministerio de Agricultura, en el Servicio de Plagas del Campo, durante los dias y horas hábiles expresados, y en las Jefaturas Agronómicas de Tarragona. Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almeria y Córdoba.

La apertura de pliegos de proposición tendrá lutar en la Direccion General de Agricultura el dia siguiente al de los veintiún dias habiles de la fecha de aparición de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado» y hora de las doce de su mañana, ante la Junta constituida por los siguientes miembros: El Director general de Agricultura o Delegado suyo; el Jefe del Servicio de Plagas del Campiel un Aborado del Estado de la Asesoria Jurídica del Departamento: el Delegado de la Intervención General en el Servicio de Plagas del Campio o por los funcionarios que respectivemente los sustituyen, y un funcionario del Servicio, que actuara como Servictario.

El material objeto de la subasta se encuentra actualmente en los almacenes de las Jefaturas Agronómicas de Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Malaga y Teruel,

Seran de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine la subasta, y el material objeto de esta subasta debera ser retirado en el plazo máximo de quince dios, a partir de la fecha de adjudicación.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.—6.113,

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cit**a dictada por** el Tribunal Supremo.

Exemo, Sr.:En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Agrupación de Aseguradores de Riesgos de Aviación», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Ministerio del Aire de 29 de noviembre de 1960, sobre indemnización por perjuicios ocasionados en accidente de aviación, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la «Agrupación de Aseguradores del Riesgo de Aviación», declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración, condenando a ésta a indemnizar los daños causados por el accidente sufrido por el avión «Bristol EC-ADH», en el acropuerto de San Luis, de Mahón, en 13 de marzo de 1959; indemnización cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, anulando por ser contrarias a Derrecho las resoluciones del Ministerio del Aire de 29 de noviembre de 1960 y 17 de febrero de 1961, en las que se desestimaban las peticiones de dicha Agrupación, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el aBoletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 283). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos mos. Madrid. 28 de diciempre de 1962.

LACALLE

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 2455 1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza a «Sociedad Anúnima Española de Colorantes Sintéticos» la ampliación de concesión de régimen de reposición con frunquicia arancelaria, que le fué ciorgada por Decreto número 1492 1962, de 22 de junio «Boletin Oficial del Estado» del 6 de junio,

Advertido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1963, se transcribe a continuación la debida rectificación:

En la página 400, primera columna, en las lineas tercera y cuarta, donde dice: «Las exportaciones se efectuarán dentro de los doce meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas», debe decir: «Las importaciones se efectuarán dentro de los doce meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas»,

ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso numero 7.054, interpuesto por «Azucatera de San Juan, S. A.», e «Hijos de Juan Rodriguez, Sociedad Anónima»,

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.054, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Azucarera de San Juan S. A.», e «Hijos de Juan Rodriguez, S. A.», como demandantes, y la Administración general del Estado como demandada, contra Resolución del Ministerio de Comercio de 1 de agosto de 1961, sobre precio de importación de azúcar, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1962 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Hijos de Juan Rodriguez, S. A.», y por «Azucarera San Juan, Sociedad Anonima», contra resolución del Ministerio de Comercio de primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno confirmatoria de la de quince de noviembre de mil novecientos sesenta, sobre liquidaciones derivadas de la importación y de la refinación y venta del azucar transportado en el «Lloyd de Bolivia» y objeto de la licencia número sesenta y ocho mil quatrocientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden recurrida y absolvemos a la Administración de la demanda: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1963.

ULLASTRES

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 12 de enero de 1963 por la que se deniega a «Industrial Freiza, S. A.», la franquicia arancelaria a la importación de caseina «Fibrolane» como reposición de exportaciones de peinado de fibra de caseina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promotivo por «Industrial Freixa, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de fibra de caseína «Fibrolane» por exportaciones de peinado de fibra de caseina, previamente realizadas.

Este Miniserio, visto el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y considerando las dificultades que existirian para el adeudo de los derechos arancelarios que habrian de satisfacer los subproductos, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a «Industrial Freixa, S. A., de Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de fibra de caseina «Fibrolane», por exportaciones de peinado de fibra de caseina, previamente realizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de enero de 1963 por la que se autoriza el cambio de dominio del pesquero de almadraba nombrado «Los Corrales de San Miguel de Cabo de Gata».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para cambio de dominio en la concesión administrativa del pesquero de almadraba nombrado «Los Corrales de San Miguel de Cabo de Gata». sito en aguas del Distrito Maritimo de Almeria, provincia maritima de Almería:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 102) se concedió el usufructo de este pesquero a don Diego Casado Lopez, por el plazo de veinte años, a partir de 1 de enero de 1963, y canon anual de 20.000 pesetas;

Resultando que por el señor Casado López se otorgo escritura ante el Notario de Murcia don Rafael Azpitarte Camy, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Albacete, en 14 de septiembre de 1962, por la cual aporta a la Sociedad denominada «Almadraba San Miguel de Cabo de Gata, Sociedad Limitada», de la cual forma parte, la concesión en usufructo del pesquero de almadraba denominado «Los Corrales de San Miguel de Cabo de Gata»:

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios para llevar a cabo este cambio de dominio.

Este Ministerio, visto lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la pesca con artes de almadraba de 4 de julio de 1924, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien resolver que con todos los derechos y obligaciones que correspondian a don Diego Casado López, se considere en lo sucesivo como concesionario del usufructo del pesquero de almadraba «Los Corrales de San Miguel de Cabo de Gata» a la Sociedad nombrada «Almadraba San Miguel de Cabo de Gata, Sociedad Limitada», la cual debera reintegrar este traspaso con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años,

Madrid. 16 de enero de 1963.-P. D., Leopoldo Boado,

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de enero de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedo:
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59.804	59,984
1 Dólar canadiense	55,545	55,712
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,774	168,278
1 Franco suizo	13,827	13,868
100 Francos belgas	120,166	120,527
I Marco alemán	14.930	14.974
100 Liras italianas	9.632	9,660
1 Florin holandés	16.607	16.656
1 Corona sueca	11.554	11.588
1 Corona danesa	3.660	8.689
1 Corona noruega	8,372	8.397
I Marco finlandés	18.575	18,630
100 Chelines austríacos	231,536	132.232
100 Escudos portugueses	209.194	09.823

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas por la que se concede a «Aeromaritima, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», autorización para introducir en la Empresa los cambios de personas solicitados

Vista la instancia de don J. G. Delgado, Director-gerente de «Aeromarítima, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», solicitando la debida autorización de esta Dirección General para la cesación de don Guillermo García Diaz de Tudanca en el cargo de Apoderado de dicha Sociedad y su sustitución por don Francisco de Asis Font Montoliu, que asumiria la dirección de la Agencia de Viajes «Aeromaritima, S. A.», teniendo en cuenta el Decreto de 19 de febrero de 1942 y el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 7 de septiembre de 1962, por la cual se le concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Aeromarítima, S. A.»,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a «Aeromaritima, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», para introducir en la Empresa los cambios de personas siguientes:

Primero.-Cesación de don Guillermo García Díaz de Tudanca como Apoderado de «Aeromarítima. S. A.».

Segundo,-Nombramiento de don Francisco de Asis Font Montoliu como Director de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Aeromaritima, S. A.».

Realizados los anteriores cambios, «Aeromaritinia, S. A.», deberá acreditar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, mediante testimonio notarial, las transformaciones llevadas a capo.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, León Herrero Esteban.